

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo nº 49/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 49/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, interpuesto por D^a María Luisa Ramos Galaviz, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de noviembre de 2001 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia de 5 de junio de 2001 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de

funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 133/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 49/2001 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D^a María Luisa Ramos Galaviz debo anular la resolución recurrida, condenando a la Administración demandada a adjudicar a la recurrente, dentro del apartado A.b. del baremo 0'8742 puntos por su experiencia docente como Profesora Tutora del Centro Asociado de la UNED de Plasencia”.

Mérida, a 3 de enero de 2002.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999.
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre)
ÁNGEL BENITO PARDO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE GUADALAJARA

EDICTO de 8 de noviembre de 2001, sobre notificación de sentencia recaída en el juicio de menor cuantía 53/00.

En el procedimiento JUICIO DE MENOR CUANTÍA 53/00-C seguido en el Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de GUADALAJARA a instancia de D^a MARÍA MERCEDES CABALLERO BALLESTER contra D. JUAN LUIS LÓPEZ NAVIDADES y MINISTERIO FISCAL, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 142/01

En GUADALAJARA, a cinco de julio de dos mil uno.

La Sra. Dña. MÓNICA GÓMEZ FERRER, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de GUADALAJARA y su Partido, habiendo visto los presentes autos de JUICIO DE MENOR CUANTÍA 53/00-C seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Dña. MARÍA MERCEDES CABALLERO BALLESTER con Procurador Dña. MARÍA TERESA LÓPEZ MANRIQUE y Letrado Sra. Dña. M^a HELENA ESCUDERO SANZ, y de otra como demandado D. JUAN LUIS LÓPEZ NAVIDADES, habiendo sido parte también el MINISTERIO FISCAL sobre guarda, custodia y alimentos de un menor y;

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos interpuesta por la procuradora de los Tribunales D^a TERESA LÓPEZ MANRIQUE en nombre y representación de D^a MERCEDES